

## PROPUESTAS SOBRESALIENTES

**1** INDEXAR UN PORCENTAJE DEL SALARIO MÍNIMO VITAL, TOMANDO COMO UNA DE LAS REFERENCIAS EL COSTO DE LA CANASTA BÁSICA.

Monto que determine el Ejecutivo Nacional conjuntamente con el Banco Central de Venezuela (B.C.V.).

**2** REVISAR Y AJUSTAR CADA TRES (3) MESES EL SALARIO MÍNIMO INTEGRAL O CUANDO EXISTA UNA DEPRECIACIÓN DEL MISMO.

Tomando en cuenta los Índices de inflación publicados por el Banco Central de Venezuela (B.C.V.).

**3** CONSULTAR A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SOBRE SI DESEAN SEGUIR RECIBIENDO LAS BOLSAS DE ALIMENTACIÓN O SU EQUIVALENTE EN BOLÍVARES QUE PERMITAN INCREMENTAR EL MONTO DE SU CESTA TICKET.

Dicho monto deberá ser indexado a un porcentaje de la Canasta Alimentaria.

Para mayor información consulte: [www.copei.org.ve](http://www.copei.org.ve)



## PROPUESTAS SOBRESALIENTES

**4**

ESTUDIAR EL PORCENTAJE QUE DEBA POSEER EL CESTA TICKET A LOS FINES DE QUE EL INCREMENTO DE SUELDOS NO REPRESENTE UNA CARGA INSOSTENIBLE PARA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES.

**5**

CREAR UN FONDO DE ESTABILIZACIÓN SALARIAL, PUDIENDO SER RESPALDADO EN ORO Y DIVISAS.

El mismo tendrá como finalidad: reservar los excedentes por concepto de venta de petróleo, gas, minerales, recaudación fiscal y tributaria.

**6**

INDEXAR LOS PAGOS FRACCIONADOS O DEUDAS POR CONCEPTO DE FIRMA DE CONTRATACIÓN COLECTIVA, VACACIONES, BONIFICACIONES DE FIN DE AÑO, PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE OTROS, A UN PORCENTAJE DE LA CANASTA BÁSICA.

Así como, los ahorros de los trabajadores y trabajadoras depositados en Cajas de Ahorros.

Para mayor información consulte: [www.copei.org.ve](http://www.copei.org.ve)



## PROPUESTAS SOBRESALIENTES

**7** LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PODRÁN DECRETAR BONOS COMPENSATORIOS SIN INCIDENCIA SALARIAL.

Siempre y cuando sean consultados con los representantes gremiales, sindicales y consejos de trabajadores y trabajadoras.

**8** PROCURAR EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES COLECTIVAS.

**9** LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O DEL SECTOR PRIVADO QUE PERCIBAN INGRESOS EN MONEDA EXTRANJERA, PODRÁN CONCEDER BONOS COMPLEMENTARIOS EN DIVISAS.

LA LEY DEBE SER TRANSITORIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS, MIENTRAS SE ADOPTEN NUEVOS ESQUEMAS DE INCREMENTO SALARIAL Y COMPENSATORIOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Para mayor información consulte: [www.copei.org.ve](http://www.copei.org.ve)

